

figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y reiterando las metas y objetivos allí enunciados,

Recordando también su resolución 37/202 de 20 de diciembre de 1982, en la que estableció un comité de composición universal encargado de llevar a cabo en 1984 el primer examen y evaluación generales de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo y dispuso los arreglos necesarios para la realización de esa tarea,

Recordando además su resolución 37/203 de 20 de diciembre de 1982, en la que pidió, entre otras cosas, que como parte de los preparativos para el examen y evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo se hiciera también un análisis de las tendencias negativas de la economía mundial que afectan a la cooperación económica internacional,

Recordando las disposiciones pertinentes de la decisión 1983/184 de 29 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social,

Profundamente consciente de que la primera parte del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha sido un período de estancamiento y crisis económicos generales, sobre todo en los países en desarrollo en que el ingreso per cápita disminuyó notablemente, en marcado contraste con la tasa de crecimiento anual de aproximadamente el 4,5% fijado en la Estrategia Internacional del Desarrollo,

Expresando su profundo pesar por el hecho de que no se hayan registrado progresos en la iniciación de las negociaciones globales, destinadas a constituir uno de los principales instrumentos para facilitar la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo,

Reafirmando, en el contexto de la Estrategia Internacional del Desarrollo, que sigue siendo necesario hacer frente a los problemas económicos estructurales a largo plazo,

Convencida de la urgente necesidad de redoblar los esfuerzos por alcanzar las metas y objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo en lo que resta del Decenio,

1. *Reitera* la importancia de alcanzar las metas y objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. *Reafirma* que, de conformidad con los párrafos 169 a 180 de la Estrategia Internacional del Desarrollo, el proceso de examen y evaluación de la aplicación de la Estrategia debería consistir en un escrutinio sistemático, en el contexto de un examen general de la situación económica internacional, de los progresos realizados en el logro de las metas y objetivos de la Estrategia, y debería garantizar su eficaz aplicación y fortalecimiento como instrumento de política;

3. *Reafirma también* la necesidad de que en el proceso de examen y evaluación se determinen y evalúen las causas reales de las deficiencias encontradas en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo y que, en caso necesario, se reajusten, intensifiquen o

reformulen las medidas previstas en la Estrategia a la luz de las necesidades y circunstancias cambiantes, a fin de que la misma contribuya eficazmente al desarrollo de los países en desarrollo, con miras al establecimiento de un nuevo orden económico internacional;

4. *Insta* a los gobiernos y a todas las partes interesadas a que cumplan plenamente lo dispuesto en la resolución 37/202 de la Asamblea General a fin de velar por que el proceso de examen y evaluación tenga una buena preparación y concluya con éxito;

5. *Recomienda* que el Presidente del Comité de Examen y Evaluación de la Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, celebre consultas oficiosas con anterioridad al período de sesiones sustantivo del Comité a fin de iniciar un proceso de deliberaciones preliminares e intercambio de opiniones sobre el examen y evaluación de la Estrategia, como se prevé en los párrafos 2 y 3 *supra*, y de examinar la preparación de la documentación para el Comité;

6. *Decide* que los documentos que presenten al Comité los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas sean concisos y breves y se centren en las cuestiones que se señalan en los párrafos 2 y 3 *supra*, así como en las cuestiones asignadas a ellos en las disposiciones pertinentes de la resolución 37/202 de la Asamblea General;

7. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con las resoluciones 37/202 y 37/203 de la Asamblea General, prepare y presente al Comité un informe analítico, amplio, consolidado y resumido sobre la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo que se refiera a las cuestiones previstas en los párrafos 2 y 3 *supra* y en el que se tengan en cuenta los informes de los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas.

102a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1983

38/153. Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología

La Asamblea General,

Recordando su resolución 37/210 de 20 de diciembre de 1982 y la decisión 145 (VI) aprobada el 2 de julio de 1983 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su sexto período de sesiones, celebrado en Belgrado del 6 de junio al 2 de julio de 1983²⁸,

Tomando nota de la decisión adoptada el 4 de noviembre de 1983 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología en su quinto período de sesiones, celebrado en Ginebra del 17 de octubre al 4 de noviembre de 1983²⁹,

1. *Decide* convocar un sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología, con los auspicios de la Conferencia de las

²⁸ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, sexto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.II.D.6), primera parte, secc. A.

²⁹ A.38.580, anexo I.

Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a fin de que las negociaciones sobre el código de conducta culminen con éxito en el primer semestre de 1985 a más tardar;

2. *Invita* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, previa consulta con los grupos regionales, fije las fechas exactas del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología;

3. *Invita además* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que prepare, para el sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología, el texto del proyecto de código internacional de conducta en el estado en que se encontraba al finalizar el quinto período de sesiones de la Conferencia, así como la documentación pertinente.

102a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1983

38/154. Aspectos de la transferencia inversa de tecnología relacionados con el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/192 de 19 de diciembre de 1977, 33/151 de 20 de diciembre de 1978, 34/200 de 19 de diciembre de 1979, 35/62 de 5 de diciembre de 1980, 36/141 de 16 de diciembre de 1981 y 37/207 de 20 de diciembre de 1982, relativas a los aspectos de la transferencia inversa de tecnología relacionados con el desarrollo,

Reafirmando la resolución 102 (V) de 30 de mayo de 1979³⁰ y la sección II de la resolución 143 (VI) de 2 de julio de 1983³¹, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y el Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo³¹,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General³² relativo a la Reunión de Expertos Gubernamentales sobre la transferencia inversa de tecnología, celebrada en Ginebra del 29 de agosto al 7 de septiembre de 1983;

2. *Lamenta* que no se haya establecido un grupo entre organismos para coordinar medidas sobre la cuestión de la transferencia inversa de tecnología, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 37/207 de la Asamblea General;

3. *Pide* al Secretario General que establezca urgentemente un grupo entre organismos integrado por representantes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Centro de Cien-

cia y Tecnología para el Desarrollo de la Secretaría, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Oficina de Estadística de la Secretaría y otros órganos y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, para coordinar medidas sobre la cuestión de la transferencia inversa de tecnología y, en particular, para examinar y aumentar la eficacia del sistema de las Naciones Unidas para responder a las complejas necesidades de los países interesados, así como cualesquiera medidas adicionales para tal fin;

4. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que convoque reuniones de expertos gubernamentales sobre la transferencia inversa de tecnología, de las cuales por lo menos dos deberán celebrarse en un momento oportuno antes del sexto período de sesiones de la Comisión de Transferencia de Tecnología, que se prevé tendrá lugar en 1985; en las reuniones, que habrán de basarse en los términos enunciados en la resolución 37/207 de la Asamblea General, se deberán tener en cuenta las conclusiones y recomendaciones pertinentes de la Reunión de Expertos Gubernamentales sobre la transferencia inversa de tecnología³³;

5. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros para que participen activamente en las reuniones de expertos gubernamentales sobre la transferencia inversa de tecnología;

6. *Pide además* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, en cooperación con la Organización Internacional del Trabajo y otras organizaciones competentes, prepare la documentación necesaria para facilitar la labor de las próximas reuniones de expertos gubernamentales;

7. *Pide* a la Junta de Comercio y Desarrollo que incluya, en los informes que presentará a la Asamblea General en sus períodos de sesiones trigésimo noveno y cuadragésimo, los resultados de las reuniones de expertos gubernamentales sobre los aspectos de la transferencia inversa de tecnología relacionados con el desarrollo;

8. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre los resultados de las reuniones del grupo entre organismos a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

102a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1983

38/155. Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de su sexto período de sesiones

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

³⁰ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

³¹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.I.21 y corrección), cap. VII.

³² A/38/557.

³³ *Ibid.*, anexo.